



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA &
TECNOLOGIA S.A.**

**OTORGA: SEÑORES ING. RAFAEL ERNESTO
VERDUGA REGALADO Y OLGA BELLA
REGALADO ARREAGA**

CUANTÍA : USD. 1.000



Jose Marcelo Mena G.
TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
2785668 - 0994348452

En la Ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS Ante mí, ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD comparecen los señores: Ingeniero RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, Divorciado; y, la Señora OLGA BELLA REGALADO ARREAGA de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de domiciliado en la Ciudad de Guayaquil y de estado civil divorciado. Los Comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado que produce esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y entera libertad.- Para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sívase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de Compañía anónima denominada LABORATORIO

AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
TEL. F.: 2785668-0994348452

1 - ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGÍA S.A., y, más
2 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las
siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los
Señores: RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad,
Divorciado; y, la Señora OLGA BELLA REGALADO ARREAGA de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la

9 Ciudad de Guayaquil y de estado civil divorciado. CLASULA

10 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los Comparecientes declaran su
11 voluntad de constituir la Compañía LABORATORIO – ACUATECSA
12 ACUACULTURA & TECNOLOGÍA S.A. mediante el presente
13 contrato de constitución que se registrá por las leyes ecuatorianas
14 de conformidad con los estatutos sociales que se hallan
15 contenidos en la cláusula tercera. CLAUSULA TERCERA:

16 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
17 LABORATORIO – ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGÍA
18 S.A..- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
19 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:
20 Constituyese en esta ciudad de SANTA ELENA, PROVINCIA DE
21 SANTA ELENA, la Compañía Anónima denominada
22 LABORATORIO – ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGÍA
23 S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
24 Estatuto Social y los Reglamentos que se expendieren.-

25 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse
26 a : 1.- Pesca y Acuicultura; 2.- Actividades de Pesca de altura y
27 Costera: Extracción de Peces, Crustáceos y moluscos marinos,
28 tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, etcétera; 3.-

1 Explotación de criaderos de camarones (Camaroneras),
2 criaderos de larvas de camarón (Laboratorios de Larvas de
3 Actividades de cultivo de perlas, laver y otras algas cría y
4 explotación de criaderos de peces (de agua dulce) incluido peces
5 ornamentales, truchas, tilapias, etcétera; 4.- Cría de Crustáceos,
6 bivalvos, moluscos y otros animales acuáticos de agua dulce;
7 Producción de bienes, Comercialización, Almacenamiento
8 Exportación, Industrialización, Explotación, Distribución
9 Investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento
10 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
11 La compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase
12 de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con
13 el objeto social.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de
14 la compañía es la ciudad de SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA
15 ELENA, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
16 sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior,
17 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-
18 ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de
19 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
20 Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo
21 que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de
22 Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
23 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la
24 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS,
25 divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
27 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO:
28 Las acciones serán ordinarias nominativas y estarán numeradas



AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TEL.F.: 2785668 - 0994348452

[Handwritten signature]

1 del cero cero cero uno a mil.- ARTICULO SEPTIMO: Cada
2 acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de
3 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro
4 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de
5 las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por
6 quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo
7 represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
8 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
9 transferencia del domicilio de acciones no surtirá efectos contra
10 la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
11 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTICULO
12 NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
13 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre
14 tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales
15 y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
16 más acciones. ARTICULO DECIMO.- Los títulos o certificados
17 provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente
18 y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros
19 de actonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
20 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
21 actonario.- ARTICULO UNDECIMO.- Si un título de acción o un
22 certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
24 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
27 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
28 última publicación, se procederá a la anulación del título o el

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
F.S. M. G. 099348832
TEL. 2776680

AB. Marele Mena C.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TEL.: 2185668 - 0994348452

1 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
2 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título o certificado anulado..- ARTICULO
4 DUODECIMO: El derecho de negociar las acciones libremente no
5 admite limitaciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los
6 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
7 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
8 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro
9 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
10 aviso respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas
11 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no
12 podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan
13 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El
14 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
15 incorporado en un valor denominado certificado de preferencia.
16 Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
17 fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
18 adquirentes a suscribir las acciones que señala la Ley de
19 Compañías, el presente Estatuto Social y las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo
21 de vigencia. Los certificados deberá ser puestos a disposición de
22 los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas
23 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
24 acuerdo de aumento de capital.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
25 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará
26 derecho de voto en las deliberaciones de la Junta general de
27 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto
28 en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara



Q

1 a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos
2 votos cuantas acciones representantes el título.- CAPITULO
3 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
4 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 por el Presidente y el Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE
7 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
8 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Generales son de dos
11 clases, ordinales y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
12 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
13 la finalización del ejercicio económico de la Compañía para
14 conocer y resolver los asuntos puntualizados en la ley de
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
16 día. Las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
17 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son deberes y
19 obligaciones de la Junta General de Accionistas, los que la ley
20 establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un
21 período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la
22 Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
23 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un período de un
24 año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente
25 suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C)
26 Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado
27 de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el
28 Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y

1 dictar su resolución al respecto .- No podrán aprobarse ni el
2 balance general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido
3 procedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la retribución
4 del comisario, administradores y más integrantes de los
5 organismos de administración de la compañía; E) Resolverá
6 acerca de las atribuciones de los beneficios sociales; F) Resolver
7 acerca de la amortización de acciones; G) Resolverá acerca de la
8 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada
9 liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores
10 procedimientos para la liquidación; H) Designar mandatarios
11 generales de la Compañía y autorizar a los representantes
12 legales para que otorguen los respectivos contratos de
13 mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de
14 bienes sociales; K) Nombrar a Gerentes y Subgerentes con las
15 atribuciones que la Junta General señale, y, L) Las demás
16 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de
17 Compañías Vigente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta
18 General de Accionistas, será convocada por la prensa en uno de
19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
20 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
21 para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de
22 los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento
23 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas Vigente, y deberá
24 ser firmada por el Presidente y el Gerente general de la
25 Compañía. El Comisario principal de la Compañía será
26 especialmente convocado pero su insistencia no será casual de
27 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá
28 deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores



AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TEL. 2785668 - 0994348452

(42)

y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el Orden del día.- ARTICULO VIGESIMO: Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en la ley de Compañías vigente y su reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos

1 mencionados anteriormente, debiendo expresar estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
3 VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y se válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
7 suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
8 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las
10 sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por
11 el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma
12 el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si
13 fuere del caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO
14 VIGESIMO CUARTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley
15 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
16 Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
18 VIGESIMO QUINTO.- Las actas en que consten los acuerdos o
19 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
20 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas
21 móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua
22 y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la
23 Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá
24 los documentos numerados en el Artículo Veinticinco del
25 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
26 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
27 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General
28 de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el

AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
TELF.: 2785668 - 0994348452



1 literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.
2 Al Presidente y al Gerente General les corresponderá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
4 forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el
5 presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los
6 derechos, obligaciones y deberes que como administradores les
7 corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de
8 Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones,
9 negocios, giros y actos de la compañía. CAPITULO SEXTO: DE LA
10 FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La fiscalización
11 y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal
12 y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
13 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal
14 c) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus
15 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. CAPITULO
16 SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-
17 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y
18 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La reserva legal
19 se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
20 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el
21 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.
22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Una vez aprobado el balance y
23 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
24 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
25 para la formación de reserva legal, reservas especiales y otras
26 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
27 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en el
28 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

AB. Marcelo Mena O.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAMBAYEQUE
C.R. 199438845
TEL: 785588

1 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y
2 uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO.- Regirá La
3 ley de compañías vigente y el presente Estatuto Social. Para
4 efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas
5 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la
6 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará
7 las cuentas de liquidación. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION
8 DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital
9 suscrito inicial de la compañía LABORATORIO - ACUATECSA
10 ACUACULTURA & TECNOLOGÍA S.A., que constituyen por medio
11 de la presente Escritura Pública, ha sido suscrito de la siguiente
12 forma: UNO) RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO, de
13 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito NOVECIENTAS
14 NOVENTA Y SIETE ACCIONES ORDINARIAS Y
15 NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS;
16 DOS) La Señora OLGA BELLA REGALADO ARREAGA,
17 por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana
18 ha suscrito TRES ACCIONES ORDINARIAS Y
19 NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.



AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD
TEL: 2785668 - 0994348452

Accionista suscriptor	Número de acciones	Capital Suscrito	%
Rafael Verduga R.	997	\$ 997,00	99.7%
Olga Regalado Arreaga	3	\$ 3,00	0.3%
Total	1000	\$ 1.000,00	100%

24 CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los
25 accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar
26 todas y cada una de las acciones por ellas suscritas, en
27 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías
28 vigente y en un plazo máximo de dos años, contados a partir de

1 la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública
2 en el Registro Mercantil del Cantón SANTA ELENA,
3 PROVINCIA DE SANTA ELENA. CLAUSULA QUINTA:
4 DECLARACION.- LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. Los
5 comparecientes fundadores de la compañía declaran bajo
6 juramento, que los fondos y valores que se utilizan en
7 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
8 compañía provienen de actividades lícitas. CLAUSULA SEXTA:
9 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los
10 comparecientes, declaramos bajo juramento que hemos
11 cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y
12 licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento,
13 licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
14 instituciones y que sean necesarias para la operación y
15 funcionamiento de la compañía; DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

16 Los contratantes bajo juramento declaramos, que pagaremos el
17 capital suscrito en los montos indicados en el cuadro de
18 suscripción de capital adjunto. Agregue Usted, Señor Notario,
19 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
20 presente Escritura Pública. F) Abogado Diego Carrillo
21 Matrícula 18-2003-55 del foro de abogados.- Hasta aquí la
22 minuta, la misma que por disposición de la Ley queda elevada a
23 Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Yo el
24 Notario para extender el presente instrumento cumplí
25 previamente con todos los deberes legales. Leída que les fue la
26 presente Escritura a los otorgantes, por mí, el Notario en alta
27 y clara voz, dichos otorgantes la aprobaron en todas sus
28 partes se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto

NOTARIO
DIEGO CARRILLO
MATRÍCULA 18-2003-55
TEL: 2785368
CALLE 10 N° 100
CANTÓN SANTA ELENA
PROVINCIA SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0903645299

Nombres del ciudadano: REGALADO ARREAGA OLGA BELLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: VISITADOR SOCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

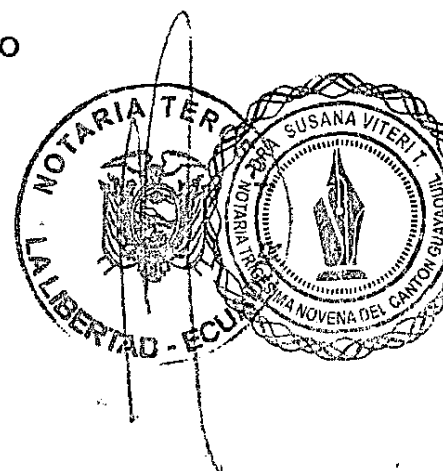
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Nombres del padre: REGALADO VIRGILIO

Nombres de la madre: ARREAGA AMERICA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: FANNY DEL ROCIO ZAMORA BONILLA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA
- LA LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 15:55:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032367



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0903645299
Nombre: REGALADO ARREAGA OLGA BELLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD



1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 026-0216

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: FANNY DEL ROCIO ZAMORA BONILLA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA - LA LIBERTAD

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032387



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910655083

Nombres del ciudadano: VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRONOMO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: VERDUGA VALLEJO ENRIQUE FRANCISCO

Nombres de la madre: REGALADO ARREAGA OLGA BELLA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: FANNY DEL ROCÍO ZAMORA BONILLA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA
- LA LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.07 22:33:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

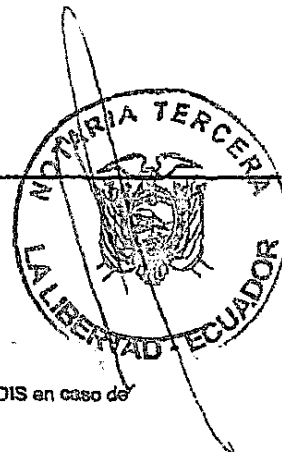
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910655083

Nombre: VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 071-0162

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

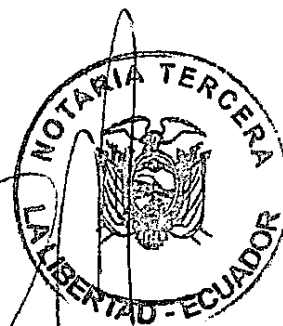
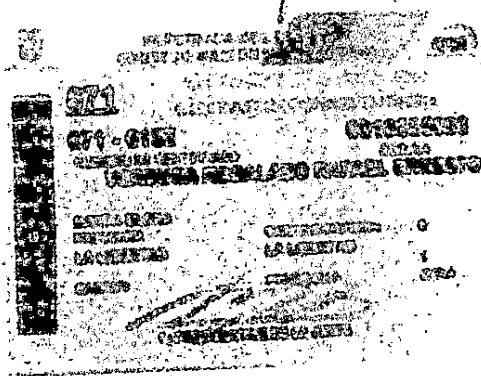
Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emisor: FANNY DEL ROCIO ZAMORA BONILLA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA - LA LIBERTAD

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO: QUE EL(LOS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES(SON)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. EL(LOS) MISMO(S) QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO
LA LIBERTAD, 09 JUN 2016

AB. Marcelo Mena G.
EL NOTARIO

Factura: 005-002-000012848

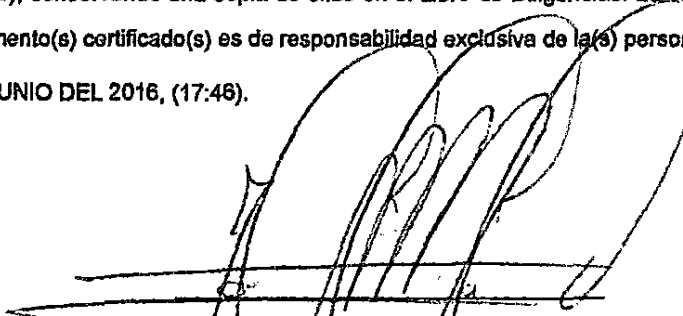


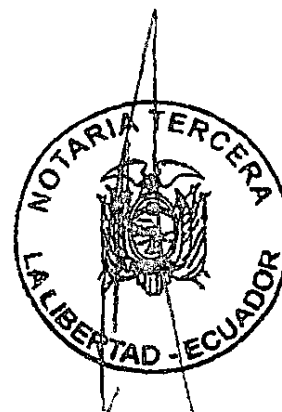
20162403003D01611

COPIA DE COMPULSA N° 20162403003D01611

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento RESERVA DE NOMBRE DE LA CIA LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGIA S.A.** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA LIBERTAD, a 7 DE JUNIO DEL 2016, (17:46).


NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



1 conmigo el Notario, quedando incorporada a los Protocolos de
2 esta Notaria. De todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

ING. RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO

7

cc. 091065508-3

8

9

10

SRA. OLGA BELLA REGALADO ARREAGA

11

CC. 090364529-9

12

13

14

15

AB. Marcelo Mena G.

16

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD
TELF.: 2785668 - 0994348452

17

18

19

20

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN LA LIBERTAD, EN EL MISMO
DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

21

22

23



AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

24

25

26

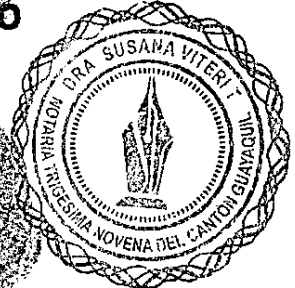
27

28

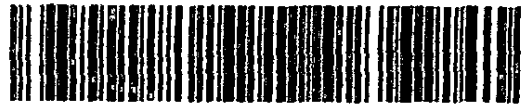
Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 13 fojas, es igual al documento original
Guayaquil. 01 - 08 - 2016



Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 005-002-000012849



20162403003P01688

NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD

EXTRACTO



Escritura N°:		20162403003P01688					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2016, (17:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910656083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REGALADO ARREAGA OLGA BELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903645299	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA CIA. LABORATORIO-AGUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739746

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910655083 VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.04	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

03/08/2016 1.14 PM

L. Mena

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



DOY FE QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDER EN
FOJA ES IGUAL A LA COPIA QUE FUE PUESTA A MI VISTA.
LA LIBERTAD - 02 JUN 2015

AB. Marcelo Mena G.
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigesima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de _____ fojas, es igual al documento original
Guayaquil, _____



Susana Viteri Thompson
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 - 1319

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA,
En esta fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, queda inscrito la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA &
TECNOLOGIA S.A., con la partida número noventa y siete (97) del libro
Mercantil, tomo 2, fojas 822 a 836, anotado bajo el número mil
trescientos diecinueve (1319) del Libro de Repertorio.

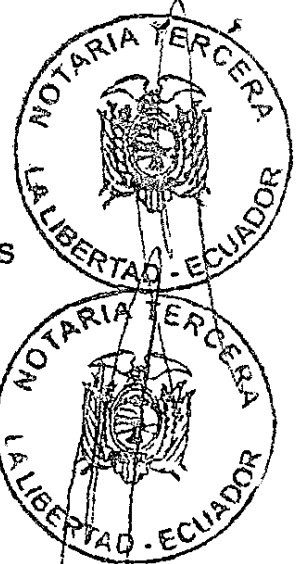


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Santa Elena

Gloria Almeida Palate
Ab.D. Gloria Isabel Almeida Palate
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731014

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910655083 VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA & TECNOLOGIA — S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0311.01 ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.04 ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0322.01 CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0322.02 CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

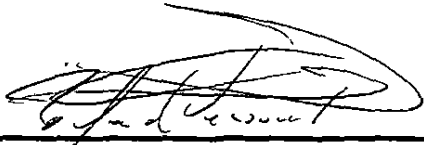
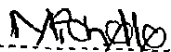
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/05/2016 11.27

Exp 408804

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LA GRIETA - ACUATEESA ACUACULTURA & TECNOLOGIA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: SANTA ELENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: SANTA ELENA	
PARROQUIA: LA LIBERTAD	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administración@consultores-ec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0982482943	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA SAN PABLO - MONTEVERDE ANTIGUO DIBSA PARCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ERNESTO VERDUGA ZEGALADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910655083			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUATEMALA RECIBIDO 11 AGO 2016 11:40 HORA: Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA 01.2.1.4-F1			

C. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/AUG/2016 15:28:57

Usu: *alejandrog*



YORRO

Remitente: No. Trámite: **28830** - **0**

**LABORATORIO-ACUATECSA ACUACULTURA
& TECNOLOGIA S.A. RAFAEL VERDUGA**

Expediente:

RUC:

Razón social:

**SubTipo tramite:
COMUNICACIONES**

**Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO**